

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185 )

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZARRA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs. — Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 — Por tres id., 44 — Por seis id., 84.— Por un año, 150

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

590.

**SECCION DE FOMENTO.**

Récebida la relacion nominal, autorizada, de los propietarios á quienes se ha de expropiar para extraer de sus fincas materiales con destino á los acopios de conservacion de la carretera de tercer orden de Haro á Gimileo, se publica en este *Boletín Oficial* para que en el término de 20 días, puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Logroño 14 de Julio de 1880.

El Gobernador,  
José Bellido.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion

*Distrito municipal de Gimileo.*

Una viña, toda la finca, de D. Manuel Madrazo, Alto de Vigorta (cascagera).

Otra viña, parte, de D. Fermín Muga, pasa camiao.

589

El Ilmo. Señor Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, me dice con fecha 30 de Junio último lo que sigue:

«Vista una instancia de Don Justo Zapater y Jareño, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tram-via que partiendo de Haro termine en Santo Domingo de la Calzada, pero entendiendose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sugetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, Barón de Covadonga.

Lo que pongo en conocimiento del publico para los efectos consiguientes.

Logroño 14 de Julio de 1880.

El Gobernador,  
José Bellido.

570.

**SECCION DE FOMENTO.**

Ganadería y cañadas.

El Exmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino, me dice con fecha 25 de Junio último lo que sigue:

La Presidencia de mi cargo en uso de sus facultades y conforme al art. 20 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real Decreto de 3 de Marzo de 1877, ha nombrado á Don Juan Francisco Barriovero, vecino de esa Ciudad, Visitador Principal de ganadería y cañadas de esa provincia de Logroño, cuyo cargo se halla vacante por fallecimiento del que lo obtenia, Don Agustin Gomez.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, de los visitadores de Partidos y Municipales y demás personas interesadas en tan importante asunto.

Logroño 10 de Julio de 1880.

El Gobernador,  
José Bellido.

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

«DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública

contrata la adquisicion de 400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Vuelta Abajo de la isla de Cuba para surtido de las fábricas de la Península.

**Conclusion.**

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.ª, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los tres trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reusa y acredite aquellas condiciones.

4.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Sr. Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.º El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 50 000 pesetas, y se constituirá en la Caja de Depósitos con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre del mismo año.

6.º Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz por el orden en que

hubiesen sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente se procederá á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro publicándolo el Presidente, quien á su vista declarará si ha lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno no procede la adjudicación.

7.º Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobación superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, adjudicará el servicio á la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposición, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.º Declarada la adjudicación provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas en que designa la clase á que corresponden los tipos ó muestras á los cuales estarán adheridos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. ; vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentar en acto público, enterado en la *Gaceta de Madrid* número..... fecha..... y del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; número..... fecha..... y de cuantos requisitos se exige para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos 400 000 kilogramos de hoja habana de Vu-lta Abajo, isla de Cuba, de las clases y calidades que estipula el referido pliego; conforme á los tipos depositados en la Dirección general de Rentas Estancadas que sirven de base para el contrato, se comprometo, bajo las expresadas condiciones, sin modificación ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 13 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

En la *Gaceta de Madrid* número 493 pagina 100 correspondiente al día 11 del actual se halla inserto el siguiente anuncio:

El día 21 de Agosto próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director

asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, de uno de los señores Coasesores del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, á la contratación, en subasta pública del suministro de cinta de algodón que durante dos años puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las mismas.

El número de piezas de 100 metros de la expresada cinta que se calcula de probable consumo durante los dos años que comprende el contrato, es el siguiente:

	Piezas de 100 metros.
En la Fabrica de Alicante.	6.000
En la de Bilbao.	5.000
En la de Cadiz.	2.400
En la de Coruña.	2.200
En la de Gijon.	2.000
En la de Madrid.	6.000
En la de San Sebastian.	600
En la de Santander.	2.200
En la de Sevilla.	6.000
En la de Valencia.	5.600

TOTAL. 58 000

El precio máximo que como tipo se señala para la subasta es el de dos pesetas doce céntimos, por cada pieza de 100 metros.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieran, las cuales no podrán ser retiradas una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.
- 2.º Acompañarse á las mismas en pliego separado la carta de pago que justifique haber hecho en la Caja general el depósito previo de 2.400 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente; la cédula personal del proponente y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres anteriores á la subasta.
- 3.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condicion eventual.
- 4.º Que el precio propuesto no exceda del que se señala á la baja para esta subasta.
- 5.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condicion eventual.

4.º Que el precio propuesto no exceda del que se señala á la baja para esta subasta.

La adjudicación provisional del servicio se hará al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobación superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo de la subasta resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor que resulte al terminar dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales se adjudicará el servicio al autor de la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para

su colocamiento, advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de subordnarse el servicio y la muestra de la cinta que se contrata se hallan de manifiesto en esta Dirección general. Madrid de 9 Julio de 1880.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..... fecha..... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de las piezas de cinta de algodón que necesitan las Fábricas de Tabacos de la Península desde un mes despues de la fecha de la adjudicación definitiva del contrato á fin de Junio de 1882, se comprometo á entregar cada pieza de 100 metros de cinta, con sujecion estricta al pliego de condiciones, al precio de..... pesetas..... céntimos. (Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 13 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Luis M.º de Robles.

Núm. 571.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE ZARAGOZA

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real orden de diez de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875, y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De Niños.

	Pts. ets.
Zaragoza (Arrabal), 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	2000
Rueda del Jalón, id. id.	760
Osera, id. id.	668
Purujosa, id. id.	625
Vipalmas, id. id.	537 50
Las Cuernas, id. id.	350
Pardos, id. id.	276

De Niñas.

Fayon 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	550
Alforque, id. id.	390
La Zaida, id. id.	333
Cod, (sustitucion)	280
Ibdes id.	275

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De Niños.

La Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal de maestros de Logroño	1625
Préjano.	825
Nájera.	825
Sajazarra.	625

Ventosa.	625
Las del distrito escolar de Azarrulla, Zaldierna, Posadas, San Anton, Altuzarra y Ayabarrena (de nueva creacion).	625

De Niñas.

Canales.	550
Rodezno.	416 75
Briñas.	416 75
Gahlea (de nueva creacion.)	416 75
Inestrellas id.	416 75
Fonzaleche id.	416 75

Incompletas de ambos sexos

Brieba.	552
Villalba.	383
Navajun.	367
Torremañá.	287 50
Ciriñuela.	250
Panzares (de nueva creacion)	250
Ruedas de Eociso id.	250

PROVINCIA DE HUESCA.

De Niños.

Castejón del Puente, Biella y Montanuy.	625
Gistáin.	887 50
Luzás.	557 50
Alveruela de Laliena.	550
Calvera.	523 75
Vellilas.	448 75
Panillo.	475
Conchel.	450
Tella.	448 75
Esquedas.	416 25
Abay.	560
Escanilla.	325
Fornillos y Permisán.	500
Enate.	490

De Niñas.

Peñalba.	550
Baylo, Villanova, Jasa y Torres de Alcanadre.	416 75
Fraga (sustitucion)	565
Lagunarrota.	275
Barasona.	137 50

De párvulos.

Alcolea de Cinea.	1100
-------------------	------

PROVINCIA DE SORIA.

De Niños.

Calsojar é Iruecha.	625
Talocila.	625
Trévago.	550
Valtueña.	475
Népas.	450
Blaços.	425
Carrascosa de la Sierra y Elcero.	375
Cerbon.	350
Fuencaliente del Burgo y Villarijo.	525
Arancon y Matute y Sepúlveda.	300
Añavieja, Golmayo, La Losilla, Lodares del Monte y Portillo.	250
Mosarejos.	125
Castro.	100

De Niñas.

Duruelo.	400
Soria (sustitucion)	275

PROVINCIA DE TERUEL.

De Niños.

Teruel (Arrabal).	1375
San Martin del Rio.	825
Azaila.	625
Camarillas.	625
Monforte.	625
Bello.	625

Cúdar.	625
El Campillo.	500
Cirugela.	500
Alcolas (Barrio de Manzanaera).	275
Piedralista.	250
Collados.	250
El Villarejo (Barrio de Terriente).	250
Torre-mocha (sustitución).	250
Salcedillo.	250

## De Niñas

Allepuz.	350
Fortanete.	550
Valbona.	416'50
Cucalon.	416'50
Máicas.	250
Alpeñes.	212'50
Griegos.	208'50
Peñasroyas (Barrio de Montalban).	185'50

Además del sueldo asignado los maestros disfrutarán de una casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada legislación, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza 5 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

Anunciada para su provision en virtud de las oposiciones que han de celebrarse en Logroño en el mes de Julio próximo, entre otras, una escuela pública de niñas de nueva creacion en Calahorra, este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Instrucción pública, ha dispuesto suspender el anuncio para la provision de la mencionada escuela, hasta que por aquel centro directivo se resuelva una instancia que al mismo ha elevado el ayuntamiento y Junta local de la referida ciudad.

Zaragoza 30 de Junio de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 26 del último mes se publica por la Direccion general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares sin sueldo de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca.

Las oposiciones se verificarán en la Universidad de Salamanca mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de 4.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, deberá acreditarse:

- 1.º No hallarse incapacitado para jercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Doctor en la Facultad de

Filosofia y Letras o tener aprobados los ejercicios del grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Analogias y diferencias artisticas entre la tragedia clasica y el drama romántico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Segun se previene en el art. 1.º del Reglamento de 12 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los Boletines oficiales y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

## Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que procedente de embargo hecho á D. Faustino Bri-ba, de esta recindad, y para con su producto en venta satisfacer lo que adeuda á Doña Benita Bernaez, vecina de Matute, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana, del día tres de Agosto más próximo venidero, los bienes siguientes.

1.ª Una huerta cerrada con pared, con un pequeño terreno contiguo en el término de Castillejo de Alberite, que tiene árboles frutales, una glorieta y caseta, de una fanega y un celemin de cabida, lindante por Norte con Santos San Roman, por este Calleja de Iregua, por Sur tapia de la huerta de Don Lucio Ponce y Oeste camino, para el rio de Iregua; tasada en mil y quinientas pesetas.

2.ª Una participacion de mil setecientas pesetas y sesenta céntimos de las tres mil quinientas en que fué valorada una casa sita en Alberite y su barrio de la Torre, que consta de planta baja, dos superiores y de ban, y linderos por Norte ó derecha casa de Bernardo Diez, Sur ó izquierda otra del heredero de D. Isidoro Sicilia y Manso, Oriente ó espalda huerta de Manuel Justa y por frente ó poniente una plazuela del citado barrio; justipreciada esta participacion en mil y quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño a 12 de Julio de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Búrigo.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete del próximo mes de Agosto y hora de

las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia del mismo la venta de las fincas que se espresan á continuacion, sitas en el pueblo de Alberite y su jurisdiccion y que pertenecen á los hermanos D. Domingo y doña Casilda Saenz y Regadera, autorizada la última por medio de su Curador y previa informacion de necesidad y utilidad á instancia del mismo.

1.ª Una heredad término del regadio con veintisiete olivos, su cabida diez áreas noventa y una centiáreas, linda O. rio Viejo, S. don José España, N. don Bernabé Miguel, y P. un terreno alto; tasada en trescientas veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra en la dehesa de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda O. camino de Clavijo, S. José Saenz, P. Marcos Gonzalez y N. D. Pedro Moreno; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, su cabida cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda O. don Bernabé Miguel, S. José Saenz, P. y N. senda que dirige á los corrales de Cañocal; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Una viña en los campillos con ochocientas cepas y treinta y ocho olivos, su cabida veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda O. Felipe Chavoy, S. posada de Mayarrera P. doña Josefa Pradilla y N. camino de Murillo; tasada en ciento cincuenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

5.ª Otra en el camino de Murillo con seis mil doscientas cepas y ciento treinta y siete olivos, su cabida una hectárea y cuarenta y siete centiáreas, linda O. don Bernabé Saenz, S. Prudencio Rico, P. don Gervasio Mozuq y N. dicho camino; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra heredad que fué chopera, término camino de Logroño, su cabida cincuenta y siete áreas, linda O. Bernabé Saenz, S. Matilde Daroca, N. y P. Emilio Moreda; tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Otra heredad viña olivar con tres mil doscientas cepas y veinte y un plantones de olivo, término de los campillos, de cabida ochenta y cuatro áreas, linda O. doña Maria Angel Saenz de Tejada, S. camino de Mayarrera, P. conde de San Cristóbal, y N. camino de Murillo; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra heredad viña olivar con mil setecientas cuarenta cepas y cuarenta y un olivos en ja Canueca, su cabida cuarenta y tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda O. don Vicente Prieto, S. don Francisco Ruiz Navarro, P. Romualdo Caro y N. pieza de don Simeon Jalon; tasada en trescientas ochenta y cuatro pesetas.

9.ª Otra heredad olivar con veinte olivos en Carraguncillo ó Valdegalindo su cabida trece áreas y trece centiáreas, linda O. senda del término y viña de Gil Osmedo, S. herederos de Diego Saenz Pascual, P. otra de don Felipe Cejudo y N. José Menchaca; tasada en ciento veinte pesetas.

10.ª Otra heredad viña olivar en los campillos, con mil ciento sesenta cepas y cincuenta y siete olivos, su cabida treinta y una áreas y cuarenta centiáreas, linda O. otra viña de doña Josefa Pradilla, N. camino de Murillo, P. viña de José Moros y S. camino de Mayarrera; tasada en setecientas veinte pesetas y setenta y cinco céntimos.

11.ª Otra heredad en el Paquillo de cincuenta y dos áreas y treinta centiáreas, linda O. Vicente Saenz Cerio, S. don Galo Sicilia, P. cuesta de la zoma y N. Basilio Oanguila; tasada en treinta y cinco pesetas.

12.ª Otra en Malos Fuegos de treinta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda O. Juan Saenz Castrovejo, S. Leon Gribaria, P. Anastasio Fernandez de la Pradilla y N. Pedro Soria; tasada en ochenta pesetas.

13.ª Una casa en la calle Real señalada con el núm. 9, linda derecha entrando otra de Rafael Fernandez, izquierda la calle, espaldas casa de don Juan de Mata Sicilia y frente fragua de don José Menchaca; tasada en seis mil quinientas pesetas.

14.ª Una bodega sita en el portillo con el núm. 49, con cubo y cubas que hacen una cabida de mil cántaras, linda derecha don Felipe Chavoy, izquierda doña Pilar Samaniego, espalda terreno erial y frente camino de las bodegas; tasada en dos mil pesetas.

15.ª Una heredad tierra blanca término de Villarejo, su cabida cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda O. don Anastasio Pradilla, S. don Francisco Sicilia, P. don Quintín Sicilia y N. don Basilio Yangueta; tasada en ciento veinticinco pesetas.

16.ª Otra en los Guindos de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda O. don Manuel Miranda S. y P. don Francisco Ruiz Navarro, y N. con el camino; tasada en diez y nueve pesetas.

17.ª Otra en Balaria de una hectárea cuatro áreas y ochenta centiáreas, linda O. don Prudencio Rico, S. y P. don Eugenio Sicilia, N. cuesta de la Zoma tasada, en ciento veinte y cinco pesetas.

18.ª Otra en fuente de la Dehesa de cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda O. don José Roldan S. y P. don Bernabé Miguel, y N. una senda; tasada en cuarenta pesetas.

19.ª Otra en la Dehesa de cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda O. don Benito Urbina, S. y P. don José Roldan y N. terreno erial comun; tasada en ciento veinte pesetas.

20.ª Y otra término llamado Reguero de once áreas y treinta y cinco centiáreas, linda O. y S. don Venancio Miguel, P. herederos de Felipe Daroca y N. camino de los Arrieros; tasada en veinte pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Logroño 16 de Junio de 1880.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S. Pablo Apellaniz Enrique.

## NÁJERA.

D. Alvaro Lecerra del Toro, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufina Baños Miranda, de veinteaños de edad, hija de Bernabé é Isabel, natural y residente en Hormilleja, partido de Nájera, provincia de Logroño, cuyas señas no pueden espresarse, para que en el término de diez días se persone en la carcel de este partido á cumplir la condena impuesta por el tribunal Superior en causa que se le siguió por

hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y al efecto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la detención de dicha Rufina Baños, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Nájera á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.—Luis Blanco.

#### HARO.

Don Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente hago saber: Que instruyo causa criminal á consecuencia del incendio de la correspondencia pública, ocurrido en la estación de Correos y Telégrafos de esta villa entre cinco ó cinco y media de la tarde de Domingo, en la cual tengo acordado llamar á cuantas personas depositaran correspondencia desde las dos y media hasta las cinco y media de la tarde, para que presten la correspondiente declaración y reconozcan las siguientes cartas, que el Juzgado recogió y obran depositadas.

1.ª Una carta á medio quemar, dirigida á D. Miguel Sáenz de Gozano, en Ribaflecha.

2.ª Otra muy incompleta, en que únicamente se lee: Sr. D. Ciprian . . . Barrio de . . . Civil; Logroño . . .

3.ª Otra también muy incompleta, en que se lee, Felix Olarte n . . . de Ebro.

4.ª Otra incompleta, en que se lee: Regimiento de . . . 2.º Batallón, 3.ª de . . . Sr. D. Dimas Puentelar . . .

5.ª Otra en que se lee: Sr. Don Francisco . . . Santo Domingo de la Calzada, 4.º Es. . .

6.ª Otra algo quemada dirigida á Don Manuel María Montoya, Logroño.

7.ª Otra id., D. Florentino Ruiz de Caravantes, oficial de la Administración Económica de Santander.

8.ª Otra id., á Don Felix María de Urcilu, Plaza de Sta. Catalina de los Donados, núm. 5 Madrid.

9.ª Un ejemplar del periódico «El Havense» algo quemado y dirigido á Don Manuel Rivero, Calle de Ituralde, núm. 2, Bilbao.

10.ª Restos como de otras dos ó tres cartas, en uno de cuyos pedazos se lee impreso la etiqueta: Casa Comisión de pescados frescos de Rodríguez.

Dado en Haro á doce de Julio de mil ochocientos ochenta.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Don Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Carrillo y Lazaro, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Corea de Ocon, partido judicial de Arnedo, vecino de esta de Haro, de oficio jornalero del campo y antes peon caminero, cuyo actual paradero se ignora, pero que según noticias debe hallarse trabajando en la recolección de mies por los pueblos de esta provincia ó en la de Navarra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la in-

serción de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este juzgado á fin de practicar una diligencia de careo, acordada en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### HERVIAS.

Se halla vacante la plaza de secretario de este juzgado municipal; los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al que suscribe, dentro de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», y el que la obtenga solo disfrutará los derechos de arancel.

Hervias 13 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Luis Cereceda.

##### VILLALBA.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado en el término de un mes, á contar desde la fecha del presente, sin más dotación que los derechos de arancel.

Villalba 4 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Guillermo Fernandez.

#### Ayuntamientos.

##### NAVARRETE.

No habiendo comparecido en el acto del llamamiento y declaración de soldadas ni al de la entrega en Caja el mozo Gerónimo Albiz Sierra, hijo de Gavino y de Alberta, de estado soltero, natural de esta Villa, mozo número 15 del sorteo para el último reemplazo, cuyo paradero se ignora pero se presume que se halla en la Isla de Cuba, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 18 de Abril último en vista del expediente instruido al efecto y fué condenado á los gastos que ocasionase su captura y conducción y á las indemnizaciones y recargos de servicio que por su morosidad diere lugar, cuyo acuerdo remitido á la Comisión provincial ha sido oprobado ordenando su cumplimiento.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á cubrir su plaza y á exponer los motivos que tenga que alegar en vista de lo acordado. Por lo tanto ruego á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del prófugo Gerónimo Albiz Sierra poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Excm. Diputación provincial.

Navarrete 5 de Julio de 1880.—Enrique Tosantos.

##### CARDENAS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde

de la misma dentro del término de 15 días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cardenas 26 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Martínez.

##### HORMILLEJA.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba, con la dotación anual de cuarenta fanegas de trigo, cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Hormilleja y Julio 9 de 1880.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

##### PEDROSO.

Por haber terminado el contrato con el Veterinario de esta villa Don Casimiro Lazcano se halla vacante dicha plaza cuya dotación consiste en tres celemines de trigo por cada caballería mayor y uno y medio por cada menor, que cobrará en el mes de Setiembre de cada un año por asistencia facultativa de las mismas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al señor Alcalde en término de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Pedroso 1 de Julio de 1880.—El Alcalde, Felipe Velasco.

##### CAMPROVIN.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el partido de Médico cirujano de esta villa; su dotación consistió en setenta y cinco pesetas anuales pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y en ciento treinta fanegas de trigo satisfechas por los asociados en San Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al presidente del Ayuntamiento á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Camprovin 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Julian de Lucas.

##### CIDAMÓN.

Terminado el reparto de la contribución territorial en esta localidad para el próximo ejercicio de 1880, se halla expuesto al público en la secretaría de la misma por espacio de quince días para que todo contribuyente en el comprendido pueda enterarse durante dicho término y presentar las reclamaciones que creyere oportunas, si se considerase agraviado en su cuota, y pasado que sea, no se admitirá ni oírà queja de ninguna especie.

Cidamon 16 de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Cabezon.

##### SORZANO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de 15 días, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Sozano 2 de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Pascual.

#### VIANA (Navarra.)

El Ayuntamiento y vecinos de esta ciudad acordaron en sesión extraordinaria habida el día dos del actual anunciar la vacante de farmacéutico para el suministro de Medicinas á los acogidos en el hospital y casa de Misericordia á los pobres transeantes ó presos y á las cien familias sin recursos que designe el Ayuntamiento por el tiempo de dos años con las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría y por la retribución de 500 pesetas anuales cobradas de la Depositaria municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán en todo el mes de la fecha el Alcalde que suscriba sus solicitudes, con la relación justificada de meritos contraídos en su carrera académica y en el ejercicio de su profesión.

Viana 6 de Julio 1880.—El Alcalde presidente Ciriaco Navarro.

#### Anuncios.

Se vende en esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada, la casa situada en la plaza de la Alameda habitada por Tomas Gomez. Y se venden también veinte y nueve heredades que componen setenta y dos fanegas y siete celemines de tierra en jurisdicción del pueblo de Galinero. Las personas á quienes convenga interesarse en la compra de la casa solamente, ó de las heredades, ó á la vez de una y otra, pueden presentar sus proposiciones en pliego cerrado el día primero de Agosto próximo, antes de la hora de las dos de la tarde á Don José María Hidalgo de la propia vecindad, el cual, con antelación dará cuantas noticias deseen saber á los que se propongan adquirirlas, advirtiéndose que el dueño de las fincas se reservará el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, según que las considere ó no ventajosas. El precio de las fincas podrá pagarse en oro ó plata al contado ó á plazos, á elección del comprador, asaber: cuarta parte del precio en el acto de firmar la escritura, otra cuarta parte en el mismo día del año siguiente al de su otorgamiento y las otras dos cuartas partes en iguales fechas de los dos años sucesivos, debiendo en este último caso quedar las fincas hipotecadas á la seguridad del pago.

Santo Domingo de la Calzada Julio 14 de 1880.—José María Hidalgo.

##### Modelo de proposición.

Yo, D. Fúano de Tal, vecino de Tal parte, ofrezco por la casa situada en Santo Domingo de la Calzada y su plaza de la Alameda, que habita Tomás Gomez, tantos miles de reales por y veinte y nueve heredades en jurisdicción de Galinero tantos miles de reales á pagar al contado ó en 4 plazos, conforme en un todo con el anuncio ó mejorándoles en tal forma.

Fecha y firma.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.